CESIÓN CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021

Entre los suscritos, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063,** en su calidad de Representante según carta de información (anexa); autorizado mediante Acta del 12 de agosto de 2021 por los integrantes del Consorcio para ceder la participación en el mismo de **ICM INGENIEROS S.A.S** , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ MONSALVE,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.117.271 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 18 de agosto de 2021, (anexo), Autorizado por la Junta Directiva para la suscripción del presente documento mediante Acta No. 190 del 18 de agosto de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión del porcentaje de participación del 30%, donde **ICM INGENIEROS S.A.S.** cede la totalidad de su participación como integrante del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063** con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 30%)., en la ejecución del Contrato No. 986 de 2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063, celebraron el Contrato No. 986 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 6", por un valor total acumulado a la fecha de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS ($137.479.407.106) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye básico de obras, Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad), Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%) y Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%) y un plazo total acumulado desde el 14 de julio de 2021, día que se impartió orden de inicio a través de oficio No. SRT 36447 del 14 de julio de 2021, hasta el 31 de agosto de 2030.

2). Que el Representante del CONSORCIO CORREDORES VIALES 063, mediante oficio de fecha del 25 de agosto de 2021, dirigido a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO, solicita autorización de la cesión del porcentaje de participación de la sociedad ICM INGENIEROS S.A.S. correspondiente al 30% como integrante del CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 en la ejecución del Contrato No. 986 de 2021, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad y evitar posibles afectaciones al contrato en referencia, previendo una posible afectación al servicio público, por la inminente inhabilidad sobreviniente del integrante ICM INGENIEROS S.A.S.

3). Que mediante Memorando DC 62980 del 30 de agosto de 2021, el Grupo de Asuntos Precontractuales de la Dirección de Contratación del INSTITUTO remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

4). Que mediante Memorando OAJ 64221 del 02 de septiembre de 2021, la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO, informa que: *"(…) En relación con el contrato de obra pública No. 986 de 2021, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y*

LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6, suscrito con el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 30%) *una vez revisada la base de datos de los procedimientos administrativos sancionatorios y de declaratoria de siniestros adelantados por la oficina Asesora Jurídica y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, hasta el 09 de julio de 2021 no se encontraron procesos administrativos sancionatorios, ni actos administrativos de declaratoria de sanción o multa, o de requerimiento de siniestro de estabilidad de obra (…) De otra parte, revisada la base de datos del Grupo de Jurisdicción Coactiva se pudo verificar que en relación con el contrato de obra pública No. 986 de 2021, NO se evidencia a la fecha que se haya solicitado inicio de proceso de cobro persuasivo, ni de jurisdicción coactiva producto de Actos Administrativos de declaratoria de multas, siniestros de ninguna índole, cobros por liquidación unilateral, amortizaciones de anticipos u otro tipo de incumplimiento (…) Finalmente, consultada la base de datos de la Secretaría Técnica del Comité de conciliación, NO se registran solicitudes de conciliación relacionadas con el contrato de obra pública No. 986 de 2021".*

5). Que mediante Memorando OAJ-GPS 64291 del 02 de septiembre de 2021, el Grupo de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales informa que *"En relación con el contrato 986 de 2021, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6, suscrito con el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4, NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, clausula penal o cuantificación de perjuicios (…)"*

6). Que con memorando SF-GT 64092 del 02 de septiembre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que*: "(…) consultada la base de datos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Gráfico, para cada unas de las identificaciones suministradas de su parte se constato lo siguiente:*

- *CONSORCIO CORREDORES VIALES 063, identificado bajo el NIT. 901.476.869-4 (no ostenta media de embargo)*
- *INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2 (no ostenta media de embargo)*
- *ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8 Para esta última firma, el sistema arrojó la siguiente medida cautelar de embargo en estado vigente:*
 ***RADICADO INVIAS No**. 75109 con fecha 23/08/2021*
 ***PROCESO:** Cobro Coactivo No. 01-2021*
 ***DE:** Ministerio – fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones NIT. 800.131.648-6*
 ***CONTRA:** ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8*
 ***Limite de la medida de embargo:** $78.031.481.188*

(…)"

7). Que teniendo en cuenta que el 14 de julio de 2021 se impartió orden de inicio a través de oficio SRT 36447 del 14 de julio de 2021 al contrato objeto de la presente cesión, y que a través de oficio DO 44842 del 22 de agosto de 2021, EL INSTITUTO informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que el valor ejecutado del contrato 986 de 2021 a la fecha era $0.00 pesos. EL INSTITUTO deja la salvedad de que aprueba la presente cesión de participación contractual, no obstante, si ICM INGENIEROS S.A.S. llegaré a ejecutar un valor adicional, los giros correspondientes a tal valor, se efectuarán al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de la medida de embargo notificada al INVIAS el 23 de agosto de 2021 en contra de la sociedad ICM INGENIEROS S.A.S, de acuerdo a lo establecido en los artículos 893 y 896 del Código de Comercio.

8). Que la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO, mediante Memorandos SRT 61598 del 25 de agosto de 2021 y SRT 61847 del 26 de agosto de 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del contrato 986 de 2021.

9). Que con memorando DO 61999 del 26 de agosto de 2021, el Director Operativo considera viable continuar con la cesión del Contrato 986 de 2021.

10). Que mediante Contrato de cesión de derechos y obligaciones del 18 de agosto de 2021, con diligencia de reconocimiento de firma de fecha 24 de agosto de 2021 ante las Notarías 01 del Círculo de Cartagena y 21 del Circulo de Medellín respectivamente, el CESIONARIO acepta la

cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 986 de 2021, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 986 de 2021.

11). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, **ICM INGENIEROS S.A.S.**, integrante del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**, cede el porcentaje de su participación correspondiente al 30% a la sociedad **TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN** con NIT. 890.902.674-4.

Con fundamento en lo anterior, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)**, según Resolución No. 2548 del 02 de septiembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 000115 del 02 de septiembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión participación contractual de que trata este documento. En consecuencia, las partes intervinientes en el presente acto convienen las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la cual **ICM INGENIEROS S.A.S.**, cede su porcentaje de participación correspondiente al 30% como integrante del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063** a favor del **CESIONARIO TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN** con NIT. 890.902.674-4, así como los derechos y obligaciones que les corresponden respectivamente en el Contrato No. 986 de 2021, celebrado entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y **el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063.** En consecuencia, el **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063,** queda integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, y **TRAINCO S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN** con NIT. 890.902.674-4, con una participación del 30%) según modificación al documento de conformación del consorcio de fecha 18 de agosto de 2021, anexo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 893 y 896 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de cumplir con la medida de embargo impuesta por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la sociedad ICM INGENIEROS S.A.S., la cual fue notificada al Instituto Nacional de Vías el 23 de agosto de 2021, guardando correspondencia con el valor ejecutado desde la fecha en que se impartió la orden de inicio hasta la fecha de legalización de la presente cesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍAS Y SEGUROS.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 presentará al **INSTITUTO** la modificación de la garantía y el seguro correspondientes, citados en el Contrato No. 986 de 2021 de conformidad con la nueva integración del Consorcio.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de la garantía y el seguro, el CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 debe presentar previamente la certificación bancaria y el registro único tributario - RUT expedido por la DIAN, en donde conste la modificación respecto de la conformación del consorcio.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la modificación de las garantías de que trata la cláusula segunda de este documento.